

C.A Santiago

Santiago, dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco.

En atención al Auto Acordado de la Corte de Apelaciones de Santiago para la sustanciación preliminar de ciertos asuntos de orden administrativo de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, que encomienda al señor presidente de esta Corte, en su artículo 1 letra e), disponer la apertura de concursos en conformidad con lo dispuesto en el artículo 279 del Código Orgánico de Tribunales y teniendo presente, además, el mérito del Oficio ORD: N°1000-03032/2025 del Alcalde de la Municipalidad de Ñuñoa don Sebastián Sichel Ramírez de fecha 03 de diciembre de 2025, que remite el Decreto Alcaldicio CGR N°858/2025 de fecha 17 de noviembre de 2025 que acepta la renuncia voluntaria al cargo de Juez del Segundo Juzgado de Policía Local de Ñuñoa por cese de funciones de doña Cecilia Arancibia Chicaguala a contar del 01 de diciembre de 2025 por acogerse a los beneficios establecidos en la Ley 21.135 de fecha 2 de febrero de 2019 que otorga beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios municipales, se ordena abrir concurso para proveer el cargo vacante aludido por el término de 10 días desde la publicación del Edicto en la página web del Poder Judicial y cuya postulación deberá realizarse a través de la Oficina Judicial Virtual.

NºPleno Y Otros Adm-4371-2025.

acm



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: TQQXBNKXXWE

**CORTE DE APELACIONES
SANTIAGO**

acm

ROL N°4371-2025

E D I C T O

Se pone en conocimiento de los interesados, que por resolución del señor Presidente de esta Corte de fecha 16 de diciembre de 2025, **se ordena abrir concurso por el término de 10 días, a contar de la publicación del Edicto en la página web del Poder Judicial para proveer el cargo de Juez del Segundo Juzgado de Policía Local de Ñuñoa**, vacante por renuncia de doña Cecilia Arancibia Chicaguala a contar del 01 de diciembre de 2025, por acogerse a los beneficios establecidos en la Ley 21.135 de fecha 2 de febrero de 2019 que otorga beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios municipales.

Los oponentes al concurso deberán acreditar los requisitos legales de conformidad con lo establecido en el artículo 252 del Código Orgánico de Tribunales y acompañar:

1.- Escrito de oposición; 2.- Currículum vitae; 3.- Certificado de título de abogado; 4.- Certificado de nacimiento; 5.- Cédula de identidad por ambos lados; 6.- Certificado de antecedentes para fines especiales; 7.- Declaración jurada notarial del artículo 259 del Código Orgánico de Tribunales y de parentesco según consta en el Acta N°304 de igual de 23 de diciembre de 2008 y Acta N°33-2009, según instrucción de la Excma. Corte Suprema de fecha 8 de mayo de 2012; 8.- Declaración jurada notarial de requisitos e incompatibilidades artículos 250, 251, 252, 256, 257 (señalar en forma explícita); 9.- Declaración jurada notarial según lo establecido en el Artículo 36, Ley N° 14.908, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias; 10.- Subir extracto curricular.

Los oponentes deben subir sus antecedentes por Oficina Judicial Virtual (Se encontrarán disponibles en la página web formatos de declaraciones).

**FERNANDO CARREÑO ORTEGA
PRESIDENTE**

DISTRIBUCION:

CORTE SUPREMA

CORTES DE APELACIONES DEL PAIS

JUZGADOS DE LA JURISDICCION

COLEGIO DE ABOGADOS

INSTITUTO DE JUECES Y SECRETARIOS ABOGADOS DE POLICIA LOCAL

CAPITULO REGIONAL METROPOLITANO DE JUECES Y SECRETARIOS ABOGADOS DE POLICIA LOCAL.

COLEGIO DE SECRETARIOS ABOGADOS JUZGADOS DE POLICIA LOCAL

AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: TQQXBNKXXWE



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: TQQXBNKXXWE

Proveído por el Señor Presidente de la C.A. de Santiago.

En Santiago, a dieciseis de diciembre de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: TQQXBNKXXWE